

ANEXO TÉCNICO

“PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL DE LA SEP 2023-2024”

PÓLIZA NÚMERO P-SEP-11/2023 (ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES), CON UNA VIGENCIA DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 01 DE ENERO DEL 2023 HASTA LAS 24:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

I. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento está dirigido a la estructura educativa (Jefes de sector, inspectores, supervisores, coordinadores escolares y directores(as) de los planteles oficiales de Educación Básica, Especial e Indígena de sostenimiento federal y estatal; Media Superior (Escuelas Normales, Bachillerato; Telebachillerato; Telebachillerato Comunitario; Escuelas de Enfermería; Universidad Pedagógica Veracruzana; Universidad Pedagógica Nacional) y Centros Regionales de Actualización Magisterial (CRAM); así como a la infraestructura pública deportiva y Delegaciones Regionales de la SEV.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho que toda persona tiene a la educación; es obligación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el ámbito de su competencia respectiva, participar en el proceso educativo y dar uso y aplicación óptimos del patrimonio para cumplir los fines y criterios de la educación. Con el propósito de preservar el acervo patrimonial, consistente en infraestructura física educativa, inmuebles diversos, bienes afectos a funciones sustantivas y adjetivas de la actividad educativa; así como respaldar aquellos siniestros en los que la SEP, sea responsable de las indemnizaciones a quienes, sin obligación de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa, por lo que se requiere contratar los Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales.

La SEP, cuenta con un extenso inventario de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo de sus funciones que contribuyen a la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno; por tal motivo, se requiere contar con el citado servicio de aseguramiento con el propósito de velar por la preservación de dicho patrimonio. Por lo que la Secretaría de Educación de Veracruz, se adhiere a los beneficios del aseguramiento patrimonial de la Secretaría de Educación Pública representando con ello el interés de que se conozcan los beneficios y exclusiones de la presente póliza.

II. INSTRUMENTO FINANCIERO

Actualmente se cuenta con el “**Programa Integral de Aseguramiento Patrimonial**” de la Secretaría de Educación Pública, como uno de los instrumentos financieros, que tiene su origen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que se establecen las disposiciones en materia de recursos materiales y servicios generales; así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior, de la Secretaría de Educación Pública. Se precisa lo procedente para que la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, disponga lo conducente en lo relativo al aseguramiento de los bienes que integran el patrimonio de la Secretaría de Educación en la Entidad Federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA SEP

El objeto del contrato es el aseguramiento a todo riesgo de pérdida o daño físico y/o material, de todos los bienes muebles, inmuebles e infraestructura física propiedad de la SEP, o tomados en arrendamiento o comodato o donación o propiedad de terceros que tenga bajo su responsabilidad o custodia y sobre los que tenga un interés asegurable y/o sea legalmente responsable, bajo los términos que se especifican en la presente póliza y sujeto a sus términos y condiciones a excepción de los excluidos específicamente en la póliza y la cobertura de responsabilidad civil general.

NÚMERO DE PÓLIZA Y VIGENCIA

El Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales de la Secretaría de Educación Pública es bajo el esquema Consolidado del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; contratado con la **Compañía Aseguradora AGROASEMEX, S.A.**, mediante la **póliza número P-SEP-11/2023** (aseguramiento de bienes patrimoniales), con una **vigencia de las 00:00:01 horas del 01 de enero del 2023 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre del 2024.**

OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA

El objeto del contrato es el aseguramiento a todo riesgo de pérdida o daño físico y/o material, de todos los bienes muebles, inmuebles e infraestructura física propiedad de la SEP o tomados en arrendamiento o comodato o donación o propiedad de terceros que tenga el asegurado bajo su responsabilidad o custodia y sobre los que tenga un interés asegurable y/o sea legalmente responsable, bajos los términos que se describen en el presente anexo técnico.

COBERTURA

Cubre siniestros por responsabilidad civil general y por daños patrimoniales a muebles e inmuebles, propios, en arrendamiento y/o comodato; que estén bajo la responsabilidad o interés asegurable de la Secretaría de Educación Pública y que formen parte del patrimonio de la Secretaría de Educación Veracruz, bajo la responsabilidad de los planteles oficiales de educación básica; educación especial e indígena; media superior (Escuelas Normales, Bachilleratos, Telebachilleratos, Telebachilleratos Comunitarios, Escuelas de Enfermería, Universidad Pedagógica Nacional y Pedagógica Veracruzana de ambos sistemas Federal Transferido y Regular Estatal; así como los Centros Regionales de Actualización Magisterial (CRAM) e Instalaciones Públicas Deportivas.

ALCANCE DE LA COBERTURA

El alcance de la cobertura de la presente póliza, establece como seguro que cubre **"TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO"**, de acuerdo a los límites por evento, sub límites, coberturas, deducibles y cláusulas de esta especificación, operando sólo con las exclusiones mencionadas en las condiciones especiales y particulares de cada sección de la póliza, siendo éstas las únicas que se aplicarán.

SECCIONES AMPARADAS

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
I	DAÑOS A LA PROPIEDAD
III	EQUIPO ELECTRÓNICO
IV	EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA
V	ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO
VII	ROTURA DE CRISTALES
X	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

SECCIÓN I. DAÑOS A LA PROPIEDAD

BIENES CUBIERTOS

Todos los edificios propiedad de la SEP y/o bajo su custodia o responsabilidad, incluyendo todas sus instalaciones de servicios; bardas perimetrales; cisternas; plantas de saneamiento y demás aditamentos; así como los cimientos bajo el nivel de piso más bajo; muros de contención; drenajes o alcantarillados e instalaciones deportivas o recreativas.

Todo tipo de bienes localizados en los inmuebles propiedad, donados o tomados en comodato o arrendamiento o que se encuentren bajo su responsabilidad o custodia o en los que la SEP tenga interés asegurable, así como los contenidos propios de las actividades de la SEP, tales como, pero no limitados a: maquinaria, equipos, mobiliario y en general todo tipo de bienes útiles y/o necesarios para el funcionamiento de los programas de la SEP.

RIESGOS CUBIERTOS

Se amparan los bienes antes descritos, contra todo riesgo de pérdida o daño físico de forma accidental, súbito e imprevisto, y que hagan necesaria su reparación o reemplazo, a fin de reponer los bienes o cualquier parte de los mismos, con un bien de la misma clase, características, capacidad y dimensiones, similares, pero no inferiores, a las existentes antes de ocurrido el siniestro, destacando en forma enunciativa mas no limitativa los siguientes riesgos.

- Incendio, impacto de rayo, acción directa de la energía eléctrica, explosión e implosión.
- Terremoto, sismo, temblor, erupción volcánica, maremoto, ola sísmica y tsunami.
- Hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, alud y desprendimiento de tierra o rocas.
- Fenómenos hidrometeorológicos, marejada (golpe de mar distinto al oleaje normal de la marea) y mar de fondo, huracán, vendaval, vientos tempestuosos, lluvias torrenciales, granizo, inundación, desbordamiento de: ríos, presas, lagos, lagunas; alza del nivel de aguas, enfangamiento, tornado y en general daños por agua de cualquier origen.
- Huelgas, alborotos populares y conmoción civil
- Vandalismo y daños por actos de cualquier persona mal intencionada
- Demolición, limpieza y remoción de escombros
- Gastos extraordinarios: Se cubren los gastos adicionales necesarios en que incurra la **SEP**, con el fin de continuar, en caso de siniestro amparado, con las operaciones normales, para la atención inmediata de la emergencia, tales como: **renta de instalaciones provisionales, equipamiento y mobiliario para garantizar la continuidad de los servicios educativos y administrativos.**



- Se cubre la limpieza, desazolve y remoción de escombros, incluyendo los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de la **SEP** y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, necesarios como resultado del siniestro o daño físico directo, así como el costo de remover, eliminar y que, por orden de la ley o autoridades civiles, se deban remover o eliminar y la remoción y demolición de escombros de bienes dañados y no dañados cuando sea necesario para la reparación, **sin cobro de deducible**.
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deben cumplir con requisitos mínimos de reglamentos y normas vigentes aplicables en el sitio del siniestro, limitado a que se realicen en el mismo lugar o fuera de una zona de riesgo, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados. **Para el caso específico de la infraestructura física educativa se aplicarán las siguientes normas: NMX-R-021-SCFI-2013, NMX-R-079-SCFI-2015 y NMX-024-SCFI-2015.**
- La reconstrucción en lugar distinto cuando haya imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material de la acción indirecta de la electricidad atmosférica.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- Vehículos autorizados a circular en vía pública, salvo lo pactado en esta póliza.
- Terrenos (incluyendo superficie y relleno).
- No cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras adicionales a los bienes dañados.
- Robo sin violencia, salvo los considerados en la sección de equipo eléctrico y electrónico y obras de arte.



- Mojaduras por filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias de la construcción o diseños o falta de mantenimiento a menos que sean consecuencia de los riesgos cubiertos.
- Obras en proceso de construcción cuando éstas no sean realizadas directamente por la SEP, o no se haya hecho la entrega recepción física por parte del contratista a cargo de las obras correspondientes.
- Bienes muebles que no deben estar a la intemperie.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, poder militar usurpado, conspiración, confiscación, requisición, destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad.
- Hundimientos, desplazamientos y asentamientos del suelo que no sean causados por incendio, explosión, inundación, huracán, granizo, ciclón, vientos tempestuosos, terremoto, alud, asentamiento, deslave, socavón o erupción volcánica.
- Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas de las cuales se haya introducido el agua o viento, lo anterior siempre y cuando **"LA ASEGURADORA"**, no tenga incumplimiento en la reparación del daño.

VALOR DE REPOSICIÓN

Se conviene que, en caso de pérdida o daño cubierto por este seguro, la indemnización será a valor de reposición, entendiendo el mismo como la suma que se requiere para reparar, reemplazar o reinstalar el bien afectado a dejarlo en condiciones similares sin ningún tipo de menoscabo, a las que se encontraban antes de ocurrir el evento, sin considerar deducción por depreciación alguna. En caso de retraso imputable a **"LA ASEGURADORA"**, de sus proveedores o de sus contratistas en restitución en especie de bienes o infraestructura física educativa, la diferencia entre el valor de reposición del momento del siniestro y

el valor de reposición de la fecha de entrega será a cargo de **“LA ASEGURADORA”**.

El valor de reposición opera sin límite de antigüedad de los bienes propiedad de la SEP, bajo su custodia, responsabilidad o control.

DEDUCIBLES OPERATIVOS

Queda entendido y convenido que en el caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente y futuras pólizas que al efecto se emitan, las áreas administrativas o planteles educativos, pagará los deducibles correspondientes a la naturaleza de siniestro que se trate, conforme a las tablas siguientes para; terremoto, sismo, temblor, erupción volcánica, maremoto, ola sísmica y tsunami, de acuerdo con la siguiente tabla, los porcentajes deducibles indicados son aplicables sobre el monto de la pérdida indemnizable:

ZONA SÍSMICA	DEDUCIBLE AMIS
A, B, B1, C, D, F, I	2% (DOS POR CIENTO)
H1, H2	3% (TRES POR CIENTO)
G	4% (CUATRO POR CIENTO)
J	5% (CINCO POR CIENTO)

Para daños o siniestros causados por fenómenos hidrometeorológicos, marejada (golpe de mar distinto al oleaje normal de la marea) y mar de fondo, huracán, vendaval, vientos tempestuosos, lluvias torrenciales, granizo, inundación, desbordamiento de ríos, presas, lagos, lagunas, alza del nivel de aguas, enfangamiento, tornado y daños por agua no es aplicable el endoso de riesgos hidrometeorológicos de acuerdo con la siguiente tabla, los porcentajes de deducibles indicados son aplicables sobre el monto de la pérdida indemnizable:

ZONA DE RIESGO HIDROMETEREOLÓGICO	Ubicaciones a menos de 500 metros sobre el nivel del mar.	Ubicaciones a más de 500 metros sobre el nivel del mar.
ALFA 1. GOLFO DE MÉXICO	5% (CINCO POR CIENTO)	2% (DOS POR CIENTO)

Nota: Zona Alfa 1 Golfo de México, corresponde a los Municipios de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, cerca de la costa que en promedio tenga entre 0 y 500 metros sobre el nivel del mar.

SECCIÓN III. EQUIPO ELECTRÓNICO

BIENES CUBIERTOS

Todo el equipo eléctrico, electrónico, electromecánico, de cómputo, siendo en forma enunciativa, más no limitativa: Equipos de cómputo fijo o móvil, servidores, sistemas de cómputo para el procesamiento de datos, incluyendo sus equipos y componentes, accesorios, ya sean propiedad de la SEP o arrendados o bajo control de estos o de terceros, en cualquier lugar donde se encuentren; equipos de fotografía, de telefonía, radio comunicación, telecomunicaciones, de video, equipo de transmisión de datos, equipos de investigación, de medición, móvil y/o portátil, equipos médicos, de laboratorio; así como equipos de análisis, aparatos o agregados mixtos cuyo valor principal lo constituyan las partes electrónicas.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio.
- Acción del agua o humedad y aquellas que provengan de las condiciones atmosféricas.
- Corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostaduras de aislamientos.
- Actos mal intencionados, vandalismo y dolo de terceros.
- Hundimientos del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que sean causados o no, por terremoto o erupción volcánica o granizo.
- Daños por fallas o descomposturas del sistema o instalación de climatización.
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de cualquier predio o vehículo.
- Huelgas y alborotos populares.
- Terremoto y erupción volcánica.



- Para el resto de los riesgos, coberturas y/o daños amparados, 50% del monto de la pérdida indemnizable con un máximo de \$ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos,00/100 M.N).

CONDICIONES ESPECIALES

- Se conviene que, en el caso de pérdida total de los equipos de cómputo, la indemnización correspondiente deberá incluir el software básico incluido para su operación (sistema operativo y paquetería instalada previo al siniestro). Se indemnizará a valor de reposición tanto en pérdidas parciales como totales sin límite de antigüedad de los equipos.
- Se conviene en exentar la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente para el caso de reclamaciones ante **"LA ASEGURADORA"** por robo con violencia o robo sin violencia para aquellos que tengan un valor de hasta \$ 15,000.00 (quince mil pesos, 00/100 M.N.).

SECCIÓN IV. EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA

BIENES CUBIERTOS

Ampara la pérdida o daño físico que sufran cualquier tipo de maquinaria móvil o implementos propiedad de la SEP, tanto en las oficinas, como en escuelas y cualquiera de las ubicaciones, o aquellos en que la SEP, tenga bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, en cualquier ubicación como en las oficinas, laboratorios, escuelas, centros de capacitación de investigación, bodegas, almacenes, talleres, como los que se mencionan como información más no limitados: maquinaria eléctrica, transformadores eléctricos, rectificadores de corriente, interruptores, soldadores, compresoras, plantas de emergencia fijas o portátiles, equipos de calefacción, aire acondicionado, equipos de laboratorio, plantas de energía eléctrica, subestaciones eléctricas, entre otros.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo
- Explosión
- Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo



- Gastos extraordinarios: se cubren los gastos adicionales necesarios en que incurra la SEP, con el fin de continuar, en caso de siniestro amparado, con las operaciones normales.

Para la cobertura de equipos móviles y portátiles, se conviene amparar el hurto, robo o asalto aun cuando los bienes se encuentren dentro de un vehículo, no obstante, el robo ocurra fuera de las horas de trabajo o el bien no se encuentre en el maletero, siempre y cuando quede oculto a la vista.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

- Fallas o defectos existentes al inicio del presente seguro, de los cuales tenga conocimiento la SEP o sus representantes.
- Desgastes, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, así como el deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.
- Pérdidas o daños a partes de fácil desgaste, tales como: bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas cambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana, cerámica o cualquier medio de operación, ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos, etc.

DEDUCIBLES

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, la SEP participará con los siguientes deducibles:

- Para robo con o sin violencia o hurto 50%, del monto de la pérdida indemnizable con un máximo de \$ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos,00/100 M.N.).
- Terremoto y/o erupción volcánica 50% del monto de la pérdida indemnizable con un máximo de \$ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos,00/100 M.N.).
- Riesgos hidrometeorológicos 50% del monto de la pérdida indemnizable por un monto máximo de \$ 10,500.00 (Diez Mil Quinientos Pesos,00/100 M.N.).

- Inundación
- Temblor, terremoto, erupción volcánica
- Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terrero y alud
- Robo total de cada unidad, así como las pérdidas o daños materiales que sufran a consecuencia de dicho robo.
- Huelgas, alborotos populares y conmoción civil

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

- Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento la SEP.
- Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, derrumbes o incrustaciones, así como del deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.
- Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.

DEDUCIBLES

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, la SEP participará con los siguientes deducibles: cualquier tipo de daño o pérdida 6% del monto de la pérdida indemnizable con un máximo de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES ESPECIALES

Se indemnizará a valor de reposición tanto en pérdidas parciales como totales sin límite de antigüedad de los equipos.

SECCIÓN V. ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

BIENES CUBIERTOS

Todos los bienes descritos en la sección 1. Daños a la propiedad, y que sean propiedad de la SEP o que estén bajo su responsabilidad o custodia o sobre los que tengan un interés asegurable.

RIESGOS CUBIERTOS

Todo riesgo de pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a:

- La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró.
- Los daños materiales que sufran los bienes muebles e inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los puntos anteriores.
- Robo de bienes que se encuentren en ferias o exposiciones de las que participa la SEP.
- La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro de los predios de la SEP como consecuencia de la realización del robo y/o asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

- Desaparición misteriosa de los bienes y/o extravío.
- Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos, así como ratería y pillaje.
- El robo o asalto efectuado por el representante legal de la SEP o dependientes económicos de éstos.
- Robos que resultasen de actos fraudulentos, dolosos o criminales cometidos por un servidor público adscrito, delegado fiduciario o agente de la SEP y debidamente resuelto por una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia firme y definitiva.

DEDUCIBLES

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, la SEP participará con el deducible siguiente: cualquier tipo de daño o pérdida 12% del monto de la pérdida indemnizable con un mínimo de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

CONDICIONES ESPECIALES

Se conviene en exentar la presentación de la denuncia ante la autoridad correspondiente para el caso de reclamaciones **"LA ASEGURADORA"** por robo con violencia o robo sin violencia para aquellos eventos de hasta \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.).

SECCIÓN VII. ROTURA DE CRISTALES

BIENES CUBIERTOS

Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, así como domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca a la SEP y/o que este bajo su custodia que estén debidamente instalados.

RIESGOS CUBIERTOS

Esta sección cubre el valor de los cristales y el costo de instalación de estos, contra los siguientes riesgos:

- Rotura accidental súbita e imprevista.
- Por remoción de cristal y remoción de escombros y mientras no quede éste debidamente colocado.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS

- Fraude, robo, asalto o abuso de confianza cometidos por servidores públicos adscritos a la SEP, debidamente resuelto por una autoridad jurisdiccional a través de una sentencia firme y definitiva.
- Cuando provengan de siniestros causados por dolo debidamente resuelto por una autoridad jurisdiccional a través de una sentencia firme y definitiva, mala fe o de culpa grave de servidores públicos adscritos a la SEP.
- Desaparición misteriosa de los bienes y /o extravío.



DEDUCIBLES

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que amerite indemnización al amparo de la presente póliza, la SEP participará con los siguientes deducibles: cualquier tipo de daño o pérdida, 6% de la pérdida indemnizable con un mínimo de \$ 300.00 (Trescientos Pesos, 00/100 M.N.) y un máximo de \$ 2,000.00 (Dos Mil pesos, 00/100 M.N.).

CONDICIONES ESPECIALES

- Al momento de reportar el siniestro en el Sistema de Administración de Servicios (SAS) **"LA ASEGURADORA"**, enviará antes de las siguientes 48 horas personal asignado para realizar la colocación del o de los cristales en coordinación con personal de la SEP sin aplicar cobro a las escuelas por ningún concepto.
- El personal designado por la proveeduría y colocación de cristales será el responsable de retirar los residuos de los cristales que cambie, en caso de que no se realice esta labor se solicitará a **"LA ASEGURADORA"** que no vuelva a ser asignado.

SECCIÓN X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS

"LA ASEGURADORA", se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que la SEP (Asegurado) cause a terceros (estudiantes) y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente donde se dio el hecho, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia del contrato, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, según las cláusulas y especificaciones pactadas en el contrato y en el presente anexo técnico, siempre y cuando dichas responsabilidades se deriven de las actividades de la SEP (Asegurado).

DAÑOS CUBIERTOS

Actividades e inmuebles, incluye, pero no se limita a:

- Responsabilidad Civil legal en que incurra la SEP a consecuencia de su participación en ferias/exposiciones.





- Responsabilidad Civil legal por la operación y uso de restaurantes para los terceros (alumnas y alumnos).
- Responsabilidad Civil, por la caída de árboles y cualquier otro objeto que sea parte de los inmuebles de manera enunciativa más no limitativa.
- Responsabilidad Civil, por la posesión y/u operación de estadios deportivos, teatros, foros y plazas con servicio a la comunidad y/o al público en general.
- Responsabilidad Civil, con motivos de obras en proceso, construcciones, ampliaciones, demoliciones, adaptaciones, remodelaciones, adecuaciones para ampliar la responsabilidad civil en que pudiera incurrir la SEP por daños a terceros.
- Responsabilidad Civil contaminación: está asegurada la responsabilidad civil en que incurriera **"EL ASEGURADO"** a consecuencia de daños corporales o materiales a consecuencia de la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes o cualquier pérdida, costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover, controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes, siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión accidental que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.
- Para efectos de esta cobertura se entenderá por contaminantes: Cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso y termal, incluyendo, pero no limitado a humo, vapor, vaho, hollín, ácidos o álcalis, productos químicos y desperdicios. El término desperdicios como se usa en esta definición incluye materiales que se vuelven a consumir, reciclar, reacondicionar o recuperar.
- Emisión: descarga, dispersión, liberación o escape de contaminantes.
- Responsabilidad Civil cruzada: Responsabilidad Civil por el uso o tenencia de estancias infantiles, guarderías, escuelas y en general inmuebles sobre los que la SEP tenga interés asegurable, con o sin servicio de comidas, servicio médico e internados, incluyendo cualquier accidente que ocurra a los alumnos durante todo el tiempo que estén dentro de los inmuebles. Se contemplan el 100% de la matrícula escolar registrada que tengan la SEP. Cuando la Responsabilidad Civil derive de gastos médicos a alumnos, **"LA ASEGURADORA"** establecerá un acuerdo de pago directo con el prestador del servicio médico.
- Riesgos escolares, curriculares y extracurriculares.



RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS EXCLUIDOS

- Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por personal de la SEP las cuales deben ser resueltas por una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia firme y definitiva.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (LMR)

- Para el riesgo de muerte, aplica el monto establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Código Civil Federal o en el Código Civil aplicable en el lugar de los hechos.
- Para el riesgo de gastos médicos, no hay un monto establecido por lo que se cubrirán los gastos hasta el monto total que se derive con tope en el límite o monto contratado para esta cobertura.

DEDUCIBLES

Queda entendido y convenido que en caso de siniestros que amerite la indemnización al amparo de la presente póliza, la **SEP** participará con los siguientes deducibles operativos:

- Cualquier tipo de daño o pérdida a **PERSONAS**, sin aplicación de deducible.

CONDICIONES ESPECIALES

Los riesgos escolares extracurriculares se refieren a: prácticas escolares, excursiones, desfiles, olimpiadas estudiantiles, competencias deportivas, entre otras que formen parte de las actividades del asegurado.

IV. NUMERALES QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES PRECEDENTES:

- **Inspección, "LA ASEGURADORA"**, podrá inspeccionar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo.
- **Prescripción**, todas las acciones que se deriven en esta póliza y del contrato, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo



81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

- **Errores u Omisiones:** Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses de la SEP ya que es intención de esta póliza dar protección durante su vigencia, sin exceder de los límites establecidos y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión, será corregido al ser descubierto.
- **Cobertura Automática:** queda entendido y convenido que esta póliza se extiende a cubrir de forma automática bienes e intereses iguales mencionados en ésta, que la **SEP** adquiera, o por los cuales sea responsable, y que se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas dentro de los límites territoriales especificados en la presente, y que por ningún motivo rechazarán la solicitud de aseguramiento de los bienes que la **SEP** sin límite en el valor de los bienes.

V. CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO Y CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO NATURAL CONSIDERADO COMO CATASTRÓFICO.

- En lo que se refiere a los riesgos antes mencionados, queda entendido que se considerará como un solo siniestro todos los daños sufridos en la **SEP**, durante un periodo de 72 horas para sismo; en el caso de fenómenos hidrometeorológicos, incluyendo inundaciones, el lapso se extenderá a **168 horas**.
- La SEP podrá elegir el momento a partir del cual cada uno de los periodos de 72 horas o 168 horas consecutivas comience, sin embargo, los dos periodos no podrán traslaparse.

...” Por lo que será responsabilidad absoluta de los C.C. directores(as) de los planteles oficiales de Educación Básica y Media Superior, dar a conocer de manera inmediata en que incurra el siniestro, de cuáles fueron los daños ocasionados tanto del inmueble (edificio) y del equipamiento (mobiliario, equipo eléctrico, electrónico y demás bienes) a la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación Veracruz, mediante la cédula de daños que sea habilitada en la página oficial de la SEV, en los banner de enlaces de interés social, en el momento en que sucedan los siniestros...”



Lo anterior es para que la Secretaría de Educación de Veracruz, esté en condiciones de cumplir con los plazos señalados en la cláusula de las 72 horas, arriba referida, ante "**LA ASEGURADORA**" y las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y con los Institutos de Infraestructura Física Educativa del Gobierno Federal y local, para dar atención oportuna y con ello rehabilitar los daños en los espacios educativos que hayan resultado dañados por siniestros catastróficos.

VI. ASPECTOS GENERALES

RESTITUCIÓN EN ESPECIE

Se conviene que, en caso de siniestro, la SEP podrá solicitar que la indemnización correspondiente se efectúe por Restitución en Especie. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 106 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Se entiende por **Restitución en Especie** a la reconstrucción, reparación o reposición de un bien o inmueble por uno nuevo, igual o equivalente pero no inferior al bien siniestrado. Para toda la reconstrucción, reposición o reparación de bienes, incluyendo infraestructura física educativa, en la reposición en especie se sujeta a los precios de mercado vigentes al momento de la reparación de daños en el lugar de la reconstrucción, reposición o reparación, de haber incremento de precios de mercado posteriores y previos a su entrega a la **SEP** deberán ser cubiertos por "**LA ASEGURADORA**", la reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deben de cumplir con requisitos mínimos de reglamentos y normas vigentes aplicables en el sitio del siniestro, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados.

En caso de retraso imputable a "**LA ASEGURADORA**", por parte de sus proveedores o contratistas, en restitución en especie de bienes o infraestructura física educativa la diferencia entre el valor de reposición del momento de siniestro y el valor de reposición de la fecha de entrega será a cargo de "**LA ASEGURADORA**", por último, y para los casos de reconstrucciones de la INFE, los trabajos deberán realizarse con el acompañamiento del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (IEEV).

En lo que respecta a la reposición de bienes muebles, la entrega será directamente a la parte afectada (plantel educativo o área administrativa), de lo cual se enterará de manera inmediata a la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la SEV, mediante el mecanismo que sea adoptado para tal efecto.

Las indemnizaciones mediante restitución en especie se efectuarán solo cuando la SEP, lo solicite a través del servidor público facultado en el escrito de reclamación dirigido a **"LA ASEGURADORA"**, en el caso de que la **SEP** solicite indemnización en efectivo será a favor de la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

En infraestructura física educativa podrán ser elegibles para pago en Restitución en Especie los siniestros con daños leves o moderados que no requieran la realización de un nuevo proyecto o la obtención de licencias de construcción; los daños severos, estructurales o que requieran de reconstrucción total podrán ser indemnizados en numerario o bien, se podrá utilizar la modalidad de indemnización en especie, la cual deberá ser autorizada por el administrador del contrato y solicitada por el área que tenga bajo su responsabilidad el bien afectado.

- Para que los bienes muebles, sean sujetos a indemnización por cualquiera de los siniestros antes referidos, deberán estar previamente incorporados en el control interno de inventarios de la Secretaría de Educación Veracruz, a través del Sistema para el Control de Bienes Patrimoniales (SiCoBiP), en las Delegaciones Regionales de la SEV o en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal; así como en las direcciones de: Bachillerato, Telebachillerato; Educación Normal, Centros de Actualización Magisterial (CRAM), en la Coordinación Estatal de Actualización Magisterial y para los planteles de educación básica estatal ubicados en la región Xalapa ante la Dirección General de Educación Primaria Estatal, Subdirección de Preescolar Estatal y Subdirección de Escuelas Secundarias Estatales.
- Los bienes muebles, equipo electrónico, eléctrico, electromecánico y todos los bienes que formen parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz (que se encuentren inventariados), en el expediente que integrará al proceso del reclamo de indemnización por cualquiera de los siniestros señalados en el presente documento, serán acreditados ante **"LA ASEGURADORA"**, por medio de: los reportes de bienes muebles activos o en trámite de baja generados por el SiCoBiP o por SiCoBiP web; así como con los vales de resguardo debidamente firmados y demás documentación que sea solicitada para el caso.
- En lo que se refiere a Responsabilidad Civil General, todos los gastos médicos, como: consultas, adquisición de medicamentos; estudios de laboratorio; de rayos X, tomografías, ultrasonidos, cirugías, etc., deberán justificarse con documentos originales como: recibos de honorarios, facturas, comprobantes de compra (tickets), acompañados de los originales de las recetas médicas, ordenes de estudios y las interpretaciones de estos.

- Para documentar el siniestro de los planteles afectados por siniestros catastróficos o atípicos, el C. Director(a) de cada uno de los planteles dañados, deberá notificar en la cédula de daños, que la SEV habilite en la página principal de la dependencia, cuáles fueron los daños, acompañado de soporte fotográfico (con la ausencia de este último se determinará que no hubo daños).
- Para documentar los siniestros por daños a la propiedad (robo de cableado eléctrico), se deberá documentar el reclamo de indemnización mediante: denuncia ante la Fiscalía General de Justicia, presupuestos de suministro de artículos y mano de obra, croquis de los espacios afectados con medidas y diagrama unifilar, entre otros documentos que se requieren en la relación de trámites por tipo de daño.
- Por lo antes expuesto, con la finalidad de obtener los beneficios del seguro, el responsable de integrar el expediente de acuerdo a cada tipo de siniestro, será el Director (a) o encargado del plantel educativo afectado, según la relación de documentos que se encuentra en el enlace www.sev.gob.mx/dcycp, previo acompañamiento por parte de las áreas de recursos materiales de las Delegaciones Regionales de la SEV para coadyuvar en la integración documental correcta del reclamo.
- Una vez integrado el expediente, lo podrá enviar por correo electrónico a las cuentas gsaldana@msev.gob.mx y samendoza@msev.gob.mx, para que se valide la información y en su caso sean señaladas las inconsistencias o la falta de documentos.
- Posteriormente, ya integrado el expediente se remitirá físicamente en dos tantos a través de oficio dirigido a la LAE. Leticia Eugenia Álvarez Medel, Directora de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación de Veracruz, área responsable del Programa Integral de Aseguramiento Patrimonial de la SEP y quien validará la documentación que sea correcta, para que esté en condiciones de subir la información en el Sistema de Administración de Servicios (SAS) de la SEP; en caso contrario será devuelto con las observaciones para su corrección o complementación documental.

Para cualquier aclaración podrán comunicarse al teléfono (228) 8417700, ext. 7491, 7517 y 7518 o a las direcciones electrónicas lalvarez@msev.gob.mx, ilunar@msev.gob.mx, gsaldana@msev.gob.mx y samendoza@msev.gob.mx, de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación Veracruz.